

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ESTRATEGIA ALE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. PAOLA LAZO CORVERA, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA, MARIA ELENA GARCÍA TRUJILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SISEMH" Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA, SU SÍNDICO SUPLENTE FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GOMEZ, SU SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL INTERINA, MA DEL REFUGIO EUSEBIO BERNABE Y, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, JOSE GUIJARRO FIGUEROA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", CUANDO SE REFIERA A LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA SE LES SEÑALARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias y garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos, prevé el mecanismo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (AVGM), e impone la obligación de instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacerle frente; Por su parte, el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco faculta al Gobernador a través de la Secretaría General de Gobierno, a petición de la Secretaría Ejecutiva del Sistema para emitir, a nivel estatal, la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM), cuyo objetivo es establecer las medidas de emergencia necesarias para garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por la legislación, las normas o el conjunto de prácticas sociales que agravan sus derechos humanos, así como el de asignar los recursos presupuestales para implementarlas.
- II. El Estado de Jalisco cuenta con las declaratorias estatal y federal de Alerta de Violencia. Por un lado, a nivel local, con fecha 24 de noviembre del 2016, mediante Acuerdo 043/2016 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco sobre la Emisión de la Alerta de Violencia contra las Mujeres, se establece la estrategia gubernamental "Junt@s por Ellas" para atender la Alerta de Violencia contra las Mujeres, AVCM en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, el Salto, Ameca y Puerto Vallarta. Asimismo, el 20 de noviembre de 2018 se emitió la Resolución de la Secretaría de Gobernación que declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres AVGM para el Estado de

Jalisco y cuyo Resolutivo Tercero determina que los servicios y funciones pendientes involucran al estado y a la totalidad de sus municipios.

- III. Del artículo 57 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco se desprende que el titular del Poder Ejecutivo del Estado determinará la forma en que deberán de aplicarse presupuestalmente los subsidios que se otorguen a los municipios de la entidad, siendo que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024, y Plantilla de Personal, contempla dentro de la Partida Presupuestal 4416 "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses" la clave de programa presupuestario 836, denominado "ESTRATEGIA ALE", que en lo subsecuente se le denominará como "EL PROGRAMA", cuyo presupuesto a ejercer es por la cantidad de \$19,800,000.00 (Diecinueve millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).
- IV. El 15 de febrero de 2024, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del Programa "ESTRATEGIA ALE" Ejercicio 2024, en adelante las "REGLAS DE OPERACIÓN" las cuales norman su ejecución. El objetivo general de "EL PROGRAMA" es incrementar las capacidades institucionales de los municipios de Jalisco y sus respectivas comisarías, por medio de la creación y/o fortalecimiento de las Unidades Especializadas Policiales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias (UEPAMVV), que brindan asistencia especializada y seguimiento puntual con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia por razón de género que cuentan o no con medidas u órdenes de protección.
- V. El 15 de marzo 2024, también se publicó en la página oficial <http://igualdad.jalisco.gob.mx/> el "Acuerdo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco", mediante el cual emite la convocatoria a los Municipios para participar en el programa "Estrategia ALE" ejercicio 2024.
- VI. El 20 de marzo de 2024, previo el proceso de selección realizado en los términos de los numerales 11.6 y 11.7 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", se publicó en la página oficial indicada, los resultados de la dictaminación de los proyectos presentados por los municipios participantes, de los que resultaron beneficiados 32 proyectos, entre ellos, el presentado por "EL MUNICIPIO", mismo que se describe en la cláusula primera de este convenio.
- VII. Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SISEMH" por conducto de su representante que:

II Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 numerales 2 y 3, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral

1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que se encuentra facultada para fungir como ente rector, gestor y coordinador del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y, para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que en su calidad de Mecanismo de Adelanto para las Mujeres establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

I.II La Dra. Paola Lazo Corvera acredita su carácter de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres mediante la designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, según consta en el Acuerdo y toma de protesta de fecha 25 de agosto de 2020, lo anterior, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 párrafo 1, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y, manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 numeral 1, fracciones II, IV y VI, 15 numeral 1 fracciones I y VI y 25 numeral 1 fracciones I, III, IV y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y, 1, 3 y 5 fracciones XVIII, XX y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

I.III Conforme al numeral 4.3 Información administrativa organizacional, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través de su titular o persona encargada de su despacho, se encuentra a cargo de la operación de "EL PROGRAMA" conforme a las atribuciones señaladas en los artículos 18 y 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

I. IV Tiene su domicilio para todos los efectos derivados de este convenio, en calle Francisco de Quevedo 169, colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130, en Guadalajara, Jalisco; para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99 y domicilio en Pedro Moreno 281, colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes que:

III. Es un orden de gobierno, base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

III. II Su Presidente Municipal Interino y el Síndico Suplente Municipal acreditan su cargo con el acta de sesión de ayuntamiento número 88 y 90 de fechas 29 de febrero del 2024 y 18 de marzo del 2024 respectivamente, mientras que la Encargada de la Secretaría de

Gobierno Municipal Interina acredita su cargo con copias certificadas de la sesión extraordinaria 89 de fecha de 05 de marzo del 2024 y del Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, con copia certificada de su nombramiento de 01 de enero del 2024

II.III Sus funcionarios están facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución Política de Jalisco y 38 fracción V, 47 fracciones I y XI, 48, 52 fracción II, 53, 61, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos 28, 30, 31, 71, 72, 73, 93, 94 fracción XL, y 153 a 159 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y, en los términos de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 86, Tercer Punto de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero del 2024, de la cual se adjunta copia certificada, en cumplimiento a lo previsto en los numerales 10.1 "Criterios de Elegibilidad y Requisitos", según Nota Aclaratoria y, 10.3.2 "Obligaciones y Compromisos que Adquieren los Municipios Beneficiarios", fracción II de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

II.IV Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Colón número 62, código postal 49000, en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con RFC: MZG8501012NA.

III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

IIII Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como finalidad, establecer las obligaciones y derechos de "LAS PARTES" respecto de la coordinación de acciones y la aplicación del recurso económico en la ejecución del proyecto municipal "Zapotlán se viste de violeta, no de violencia", en adelante "EL PROYECTO", el cual fue seleccionado en el proceso de dictaminación de "EL PROGRAMA" y corresponde a la modalidad única, destino de inversión "B" fortalecimiento, cuyo objetivo general es Dar seguimiento al 100% de las ordenes y medidas de protección en favor de niñas, adolescentes y mujeres que viven y transitan en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través de la "UEPAMVV" de la comisaría municipal de Zapotlán el Grande para garantizar la seguridad de víctimas directas e indirectas durante el año 2024, implementando protocolos operativos de atención y seguimiento con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, que cuentan o no, con medidas u órdenes de protección, evitando la revictimización. "EL PROYECTO" y el Anexo Técnico forman parte integrante del presente instrumento en los términos del numeral 11.7 "Convenio de Coordinación" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO. "LA SISEMH" a través de la Secretaría de la Hacienda Pública otorgará a "EL MUNICIPIO", la cantidad de \$600,000.00 y SEISCIENTOS MIL PESOS, monto de apoyo para la ejecución de "EL PROYECTO".

TERCERA. ENTREGA DEL RECURSO ESTATAL. "EL MUNICIPIO", de manera previa y oportuna deberá entregar en cuatro tantos originales a "LA SISEMH", los documentos e información financiera especificados en el numeral 11.8. de las "REGLAS DE OPERACIÓN", consistentes en apertura de cuenta bancaria productiva, exclusiva para el ejercicio 2024, con estado de cuenta en ceros debidamente firmada y sellada por la persona titular de la Hacienda Pública Municipal, comprobante fiscal digital del recurso con la descripción indicada, copia de nombramientos de los servidores públicos municipales que suscriben el presente Convenio de Colaboración y su Anexo Técnico.

Una vez reunidos los requisitos anteriores, firmado y recepcionado el presente Convenio y su Anexo técnico, "LA SISEMH" gestionará dentro de los siguientes 10 días hábiles ante la Secretaría de la Hacienda Pública, la transferencia en una sola exhibición, del recurso aportado por el Gobierno del Estado a través de "EL PROGRAMA" a la cuenta bancaria productiva específica que por tal motivo se haya aperturado por "EL MUNICIPIO". Una vez que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la transferencia, "LA SISEMH", a través de la Dirección responsable, notificará a "EL MUNICIPIO" sobre dicha acción.

CUARTA. APLICACIÓN DEL RECURSO. "EL MUNICIPIO" deberá aplicar el recurso destinado a "EL PROYECTO", aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, bajo los siguientes lineamientos:

- a) Destinar el recurso asignado exclusivamente a los fines y en los destinos de inversión previstos en "EL PROYECTO" y "ANEXO TÉCNICO", cumpliendo los términos del apartado Destino del Recurso previsto en el numeral 9.1 "Tipos o Modalidades de Apoyos", y a las especificaciones y al calendario descrito en el "ANEXO TÉCNICO", sujetándose a los Lineamientos de Gasto y Criterios de Gasto señalados en los Anexos V y VI de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- b) Destinar recurso del monto que otorga el Gobierno del Estado a través de "LA SISEMH", para la ejecución de acciones de difusión de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia, conforme lo previsto en el Anexo Técnico. Los formatos y contenidos de difusión deberán ser previamente validados por la Dirección que opera el programa y/o de los que dicha Dirección les solicite. "EL MUNICIPIO" se sumará a las acciones de difusión mediante sus redes sociales u otros recursos, para buscar amplificar el impacto de los contenidos de "EL PROGRAMA".
- c) En caso de existir algún excedente en el ejercicio del gasto, podrá direccionarse a otro rubro siempre y cuando se encuentre dentro de los Lineamientos de Gasto y Criterios de Gasto, previa autorización de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, por lo que "EL MUNICIPIO" deberá de presentar mediante oficio la solicitud

- correspondiente dentro de los 2 meses a partir de la fecha de la recepción del recurso.
- d) Los gastos no deberán exceder los precios de mercado por cada producto o servicio adquirido, por lo que previo a la compra y/o adquisición de bienes y servicios, deberán remitirse tres cotizaciones y estudio de mercado a "LA SISEMH" para su validación, tanto en el costo como el cumplimiento a los Lineamientos y Criterios de Gasto.
 - e) Tratándose de contratación de agentes policiales el sueldo deberá homologarse con el "sueldo base" de las y los policías de su municipio, deberán de apegarse a lo establecido en los Anexos V y VI Lineamientos de gasto y Criterios de gasto respectivamente, de las "REGLAS DE OPERACIÓN" términos específicos del Destino del Recurso previsto en el punto 9.1 "Modalidades de Apoyos" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
 - f) En caso de tratarse de la adquisición de dispositivos de geolocalización u otro mecanismo digital para seguimiento de órdenes y medidas de protección, deberán justificar la viabilidad de su implementación a través de la infraestructura material, digital y humana de las policías municipales correspondientes.
 - g) Tratándose de la adquisición de unidades vehiculares o su rehabilitación, deberán rotularse con los logos de "EI PROGRAMA", de Código Violeta y de "LA SISEMH".
 - h) Ejecutar "EL PROYECTO" utilizando el recurso sin exceder el día 30 de agosto de 2024, en caso contrario deberá reintegrarse la cantidad que no se encuentre debidamente devengada y comprobada en dicha fecha.
 - i) Garantizar que en el desarrollo del objeto del presente convenio no serán utilizados con fines electorales el recurso de "EL PROGRAMA".
 - j) Agregar en cualquier medio y/o modo de difusión la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

QUINTA. COMPROBACIÓN DE GASTOS E INFORMES. "EL MUNICIPIO" como ejecutor del gasto, deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables de la materia además de las siguientes:

- a) Las erogaciones que correspondan al recurso estatal otorgado por "EL PROGRAMA", deberán ser dispuestas de la cuenta bancaria productiva específica aperturada para la dispersión del recurso, de manera que sea clara su aplicación en "EL PROYECTO".
- b) Deberán realizarse los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia que permitan la comprobación oportuna del ejercicio y destino de los recursos conforme sean devengados.
- c) Dar cumplimiento en el ámbito de su competencia a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública a efecto de transparentar la aplicación del recurso.

- d) Garantizar en todo momento, que en la operación de "EL PROYECTO" se cuente con la documentación soporte del proceso que resulte necesaria para avalar su autenticidad, por lo que deberá integrar el o los expedientes que correspondan, la que deberá conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable.
- e) Atender oportunamente todas las llamadas telefónicas y las comunicaciones que se realicen por "LA SISEMH" a través de las direcciones de correo electrónico y enlaces proporcionados por "LAS PARTES" y a través del correo electrónico estrategiaale@jalisco.gob.mx y del portal electrónico <https://rumboalaigualdadjalisco.gob.mx>, con motivo del seguimiento, solicitud de informes, notificaciones, petición de comprobaciones financieras y cualquier otro relacionado con la ejecución y seguimiento de "EL PROYECTO" y del cumplimiento con el presente Convenio y su Anexo técnico.
- f) Proporcionar oportunamente a "LA SISEMH", la información requerida para conocer el avance de las acciones implementadas en la ejecución de "EL PROYECTO" y de la comprobación de la correcta aplicación del recurso, permitiendo todas las auditorías, visitas de verificación, supervisión y demás formas de revisión que permitan validarla, así como considerar objetivamente las recomendaciones y mejoras sugeridas por "LA SISEMH". Las visitas podrán ser con o sin previo aviso a los municipios.
- g) Por tratarse del Destino de Inversión en su Vertiente "B" Fortalecimiento, deberá presentar, desde el momento de recibir el recurso, el reporte de los servicios y seguimientos a las medidas u órdenes de protección de los meses del año en curso, como parte complementaria.
- h) Presentar informes bimestrales en el formato establecido en el Anexo de las "REGLAS DE OPERACIÓN", tomando en cuenta los dos meses a partir de la fecha de la dispersión del recurso, describiendo las acciones llevadas a cabo para iniciar la creación de las Unidades Especializadas en las comisarías y en el caso de continuidad, los avances para la "adquisición de rubros del destino del recurso"
- i) Presentar un informe final en el formato Anexo de las "REGLAS DE OPERACIÓN". En dicho informe se deberán describir las acciones y metas logradas con la incorporación de actividades de la Unidad Especializada en las comisarías municipales; se deberá incorporar el concentrado de comprobación del gasto, así como todos los medios de verificación para demostrar la correcta implementación y ejecución del proyecto presentado, en los términos de la fracción XXIV del numeral 10.3.1 "Obligaciones y compromisos que adquieren los municipios beneficiarios".
- j) La "Entrega del Informe final con comprobación financiera" mencionado en el numeral 11.5 de las ROP, deberá realizarse en el formato establecido en el Anexo VIII, de las citadas reglas, donde "EL MUNICIPIO" acompañará facturas y fotografías de los rubros adquiridos, y respecto al "monto no ejercido" al 30 de agosto 2024, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlo mediante transferencia electrónica o cheque certificado a la SHP. Este reintegro se realizará como fecha límite al 30 de septiembre de 2024.

SEXTA. FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO. "EL MUNICIPIO", como parte de los servicios de apoyo de "EL PROGRAMA", deberá:

- a) Recibir la asesoría y asistencia técnica de "LA SISEMH" para la realización de las acciones formación, capacitación y acompañamiento previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Anexo Técnico.
- b) Permitir y proporcionar los medios necesarios para que el personal contratado para la ejecución de los proyectos reciba las capacitaciones y herramientas de formación y profesionalización que "LA SISEMH" otorgue.
- c) Participar en los mecanismos de coordinación interinstitucional para la atención de la AVGM, así como en todas las acciones y proyectos derivadas de la política pública estatal para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la promoción de las acciones para el avance de los Derechos Humanos de las Mujeres.
- d) Garantizar que el personal contratado para otorgar el servicio de atención integral o policial a mujeres en situación de violencia por razón de género o búsqueda y rescate, cuente con experiencia y formación en derechos humanos y perspectiva de género.
- e) Brindar capacitación al personal contratado en temas de: derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres, perspectiva de género, nuevas masculinidades, atención policial con perspectiva de género y NOM-046, entre otras temáticas en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- f) Otorgar de manera puntual, diligente y con base en los protocolos especializados, la atención policial de emergencia, así como el seguimiento a las medidas y órdenes de protección de conformidad con la semaforización de riesgo de las víctimas de violencia informando a las autoridades ministeriales la necesidad en su caso de la extensión, ampliación o variación de las medidas de protección.

"EL MUNICIPIO" se obliga a cumplir en todo momento de la ejecución de "EL PROYECTO", con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con las acciones y compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SISEMH":

- a) Integrar un expediente de seguimiento con la documentación que proporcione "EL MUNICIPIO" en su solicitud y la que se genere por la operación, ejecución, seguimiento y culminación de "EL PROYECTO".
- b) Realizar oportunamente, una vez reunidos los requisitos que debe entregar "EL MUNICIPIO", las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica del recurso referido en el punto 1 de la Cláusula Segunda del presente convenio.
- c) Solicitar a "EL MUNICIPIO", la información necesaria relacionada con el ejercicio del recurso, así como las aclaraciones pertinentes y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos.

- d) Atender oportunamente las solicitudes de "EL MUNICIPIO" en relación con las validaciones, autorizaciones y aprobaciones de materia de difusión, adquisiciones, redirección de gasto y cualquier otra que deba conocer con motivo de la ejecución de "EL PROYECTO", el presente Convenio y su Anexo Técnico.
- e) Determinar los objetivos, alcances y metodología para la evaluación de la operación del ejercicio del recurso, así como el cumplimiento de sus objetivos, que permitan fortalecer la rendición de cuentas y transparencia.
- f) Concentrar y analizar la información que le entregue "EL MUNICIPIO" para el cierre del ejercicio del recurso.
- g) Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por cuanto a la información generada con motivo del otorgamiento del recurso.
- h) Brindar asesoría y asistencia técnica para la realización de las acciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.
- i) Emitir la "carta en sentido positivo", cuando "EL MUNICIPIO" beneficiario entrega en tiempo y forma el informe final y la comprobación financiera correctamente, previa validación de la implementación del proyecto por la Dirección que opera "EL PROGRAMA".
- j) Hacer observaciones a "EL MUNICIPIO" en la implementación de "EL PROYECTO", para indicar posibles mejoras en la continuación de los trabajos de las UEPAMVV que puedan ser implementadas en el siguiente ejercicio fiscal.
- k) Solicitar a "EL MUNICIPIO", el reintegro de las cantidades y sus rendimientos financieros generados en los casos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.
- l) Dar vista al Órgano Interno de Control y a cualquier otra autoridad competente respecto de las probables responsabilidades de personas servidoras públicas que se detecten en el ejercicio de los recursos.
- m) Las demás referidas en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA. VIGENCIA. "LAS PARTES" aceptan que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO" será a partir de su suscripción y concluirá al 30 de septiembre de 2024 fecha en la cual deberá estar comprometido y devengado el recurso, así como ejecutado "EL PROYECTO" y reintegrado el monto no ejercido. El uso y comprobación del recurso no podrá exceder del 30 de agosto 2024, conforme a lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN" y el "ANEXO TÉCNICO" del presente convenio.

NOVENA. RECURSO NO EJERCIDO. El recurso otorgado por "LA SISEMH" que no se encuentre oportunamente ejercido o devengado, ni que se haya comprobado al 30 de agosto de 2024, deberá reintegrarse con sus respectivos rendimientos financieros mediante transferencia electrónica o cheque certificado a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública o conforme ésta disponga en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2024, conforme a los numerales 11.9 y 11.15 de las "REGLAS DE OPERACIÓN"

En caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" al reintegro en los términos del párrafo anterior, se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que descuenta de sus participaciones estatales, el monto económico que corresponda al incumplimiento, el cual será determinado mediante el procedimiento previsto en el punto 10.3.4.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO. Son causas de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", cuando se acredite que proporcionó datos falsos en su solicitud y/o en los Informes que deba presentar, haga uso indebido o malversación del recurso de "EL PROGRAMA", se ponga en grave riesgo la ejecución de "EL PROYECTO", no logre el cumplimiento de las actividades y resultados comprometidos, se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en el numeral 10.3.4 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o incumpla con alguna o más obligaciones dispuestas en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.

Detectada una probable causa de incumplimiento, "EL MUNICIPIO" será sujeto del procedimiento previsto en el punto 10.3.4.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y se encontrará obligado a cumplir la determinación que se emita, incluido en su caso, el reintegro de cantidades de dinero y rendimientos que correspondan. Si esto no se cumpliera, le serán descontados por la Secretaría de la Hacienda Pública de sus participaciones estatales, el monto económico que proceda, sin que se excluya la responsabilidad administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole en que hayan podido incurrir los servidores públicos municipales.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a difundir "EL PROGRAMA" entre las instituciones gubernamentales del Estado de Jalisco y del municipio para promover los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia. "EL MUNICIPIO" se obliga a reconocer a "LA SISEMH" de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación de "EL PROYECTO", a insertar el nombre de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y su logotipo en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita "EL MUNICIPIO". "LA SISEMH" deberá aprobar previamente dicha publicidad que se realizará durante el desarrollo de "EL PROYECTO". "EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA SISEMH" un ejemplar de ellos.

"LAS PARTES" deberán dar aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. En dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este producto es generado con recursos del Programa de Estrategia ALE, ejercicio fiscal 2024. Empero, la Secretaría de Igualdad Sustantiva

entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

DÉCIMA TERCERA A. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio y su Anexo técnico, por lo que en caso de duda en la interpretación al mismo o a las "REGLAS DE OPERACIÓN", se someten a las determinaciones del Comité Técnico de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES JURÍDICAS. "LAS PARTES" reconocen que cada una de ellas cuenta y trabaja con los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general y convienen que el personal que cada una de ellas requiera en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrata, quien asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la coordinación puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas como "patrón sustituto u obligado solidario". En caso de que, durante la vigencia del presente convenio, se presentaran conflictos de carácter jurídico-laboral, bajo ninguna circunstancia podrán emplearse los recursos materia de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Cada una de "LAS PARTES" hará frente a todos los compromisos y obligaciones frente a terceros que asuman por virtud de este convenio, sin que bajo ninguna circunstancia se implique a la otra.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que "LAS PARTES" deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES", por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por "EL MUNICIPIO" a "LA SISEMH" o viceversa. Dicha causa deberá ser comprobada y tendrá como efecto que "EL MUNICIPIO" reintegre las cantidades no ejercidas.

DÉCIMA OCTAVA. ENLACES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUTORIZADOS. "LAS PARTES" Designan como enlaces y medios de comunicación para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente convenio y en su caso, para los efectos de la primera notificación en el procedimiento para determinar incumplimiento al programa, previsto en el punto 10.3.4.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", a las personas servidoras públicas:

Por "LA SISEMH"	Por "EL MUNICIPIO"
Nombre: María Elena García Trujillo	Nombre: Ma. Elena Vizcaíno García Enlace administrativo Correo: elenagarcia110680@gmail.com Teléfono: 3411197163
Cargo: Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Encargada de Despacho de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia	
Correo: maria.trujillo@jalisco.gob.mx	
Teléfono: 3336792470 ext. 13528	Nombre: Leonel Ramírez Medrano Enlace Operativo Correo: cmdteleonel@hotmail.com Teléfono: 3414136408

Conformes con su contenido y alcance, "LAS PARTES" lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 de abril de 2024.

POR "LA SISEMH"

DRA. PAOLA LAZO CORVERA
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO
DE JALISCO



MARIA ELENA GARCÍA TRUJILLO
SUBSECRETARIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA
JUSTICIA




POR "EL MUNICIPIO"

JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



CONVENIO CV/SISEMH/DJ/038/2024




FRANCISCO IGNACIO CARRILLO
GOMEZ
SÍNDICO SUPLENTE

MA DEL REFUGIO EUSEBIO BERNABE
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
INTERINA

JOSE GUIJARRO FIGUEROA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
HACIENDA MUNICIPAL


LEONEL RAMIREZ MEDRANO
ENLACE OPERATIVO

COMISARÍA MUNICIPAL
SEGURIDAD PÚBLICA


MA. ELENA VIZCAINO GARCIA
ENLACE ADMINISTRATIVA

COMISARÍA MUNICIPAL
SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO CV/SISEMH/DJ/038/2024 DE FECHA 18 DE ABRIL 2024, CELEBRADO ENTRE "LA SISEMH" Y "EL MUNICIPIO" EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ESTRATEGIA ALE", EJERCICIO FISCAL 2024.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ESTRATEGIA ALE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SISEMH" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y CUANDO SE REFIERA A LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA, SE LES SEÑALARÁ COMO "LAS PARTES".

NOMBRE DEL PROYECTO: "Zapotlán se viste de violeta, no de violencia".	
Instancia municipal Responsable:	Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.
Enlaces Responsables de la Ejecución del Proyecto	Leonel Ramírez Medrano encargado de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad de Zapotlán el Grande, Jalisco. Ma. Elena Vizcaíno García encargada de la Dirección de Prevención Social del Delito de Zapotlán el Grande, Jalisco.
Monto de Apoyo otorgado por la "LA SISEMH"	\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
Fecha de Inicio:	02 de mayo del 2024
	Fecha de conclusión: 30 de septiembre de 2024
Modalidad única de apoyo económico (monetario) en dos destinos de inversión: (Cada municipio según corresponda su destino de inversión deberá de describirlo)	<ul style="list-style-type: none"> • Destino de Inversión "B" Fortalecimiento
Objetivo General:	Dar seguimiento al 100% de las ordenes y medidas de protección en favor de niñas, adolescentes y mujeres que viven y transitan en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través de la "UEPAMVV" de la comisaría municipal de Zapotlán el Grande para garantizar la

	seguridad de víctimas directas e indirectas durante el año 2024, implementando protocolos operativos de atención y seguimiento con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, que cuentan o no, con medidas u órdenes de protección, evitando la revictimización.
Metas:	<ul style="list-style-type: none"> • Lograr que el tiempo de respuesta y atención como máximo sea de 08 minutos al total de mujeres que cuenten o no con órdenes y medidas de protección que se encuentren en riesgo inminente de violencia en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. • Difundir contenido en materia de Derechos Humanos para niñas, adolescentes y mujeres que promuevan el acceso a una vida libre de violencia en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. • Lograr dar seguimiento a las medidas y órdenes de protección emitidas por la Fiscalía General Delegación Regional Sur 06, Jueces Municipales y/o Síndico/a, derivadas a la Comisaría de Seguridad Pública Municipal en favor de mujeres por violencia en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. • Facilitar la canalización de mujeres, adolescentes y niñas, atendidas por la "UEPAMVV" para la atención legal, psicológica, médica y de trabajo social.
Medios de verificación:	Cuadros de información, concentrado de servicios realizados por la UEPAMVV, facturas de los recursos adquiridos en el ejercicio fiscal del programa EA 2024, fotografías, registros de atenciones y llamadas de localización y seguimiento.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> A) Dar seguimiento a las órdenes de protección y medidas de protección que le sean notificadas a la Comisaría; B) Alimentar, de acuerdo a su competencia, los bancos de datos y redes de información sobre violencia contra las mujeres y las niñas; C) Crear un archivo físico y/o digital de expedientes de la atención que se brinde, observando las disposiciones aplicables; D) Elaboración de informes para enterar a la SISEMH de las acciones realizadas por la UEPAMVV de Zapotlán el Grande. E) Realizar acciones de primer contacto como: llamadas telefónicas para corroborar datos generales; F) Realizar las visitas domiciliarias para la localización geográfica de la víctima u ofendido, así como entrevistas personales para monitorear a las víctimas, además de realizar llamadas telefónicas de control y actualización de la situación de violencia, valorando el riesgo cada 48 horas.

	<p>G) Ofrecer acompañamiento interinstitucional que consiste en atender y canalizar a la víctima según el riesgo y la necesidad preponderante.</p> <p>H) Dar seguimiento personalizado en el área física que ocupa la "UEPAMVV" para valorar el tipo de atención requerido (jurídica, atención de trabajo social, médica o psicológica).</p>
--	--

PROYECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DEL "PROGRAMA"

PRESUPUESTO DEL PROYECTO:				
Concepto	Descripción	Cantidad	Costo unitario	Costo total
Patrulla	Vehículo tipo pick up	1	\$575,000.00	\$575,000.00
Difusión	Difusión homologada de los derechos de niñas, adolescentes y mujeres	1	\$25,000.00	\$25,000.00
Monto total del apoyo				\$600,000.00

*En caso de requerir rehabilitación de espacio adjuntar el desglose de las acciones a realizar (Destino del recurso A)

*En caso de requerir rehabilitación de patrulla adjuntar el desglose de las acciones a realizar.

Nota: en el concepto de equipamiento deberá desglosarse el costo unitario, costo por rubro y costo total del concepto como se presenta en el ejemplo. Misma indicación en el concepto de uniformes.

CRONOGRAMA DE GASTO Y ACTIVIDADES OPERATIVAS

Actividades	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Cotización y compra de rubros destino de inversión.	x	x			
Seguimiento a las órdenes de protección y medidas de protección.	x	x	x	x	x
Alimentar los bancos de datos y redes de información sobre violencia contra las mujeres y las niñas.	x	x	x	x	x

Creación de un archivo físico y/o digital de expedientes de las atenciones brindadas por la UEPAMVV.	x	x	x	x	x
Elaboración de informes para enterar a la SISEMH de las acciones realizadas por la UEPAMVV de Zapotlán el Grande.	x	x	x	x	x
Acciones de primer contacto como: llamadas telefónicas para corroborar datos generales.	x	x	x	x	x
Visitas domiciliarias para la localización geográfica de la víctima u ofendido, así como entrevistas personales para monitorear a las víctimas, además de realizar llamadas telefónicas de control y actualización de la situación de violencia, valorando el riesgo cada 48 horas.	x	x	x	x	x
Ofrecer acompañamiento interinstitucional que consiste en atender y canalizar a la víctima según el riesgo y la necesidad preponderante.	x	x	x	x	x
Dar seguimiento personalizado en el área física que ocupa la "UEPAMVV" para valorar el tipo de atención requerido (jurídica, atención de trabajo social, médica o psicológica).	x	x	x	x	x

Los proyectos deberán ser concluidos a más tardar el 30 de agosto de 2024. Conforme al cronograma de actividades descrito en el punto IX del presente anexo técnico, debiendo cumplirse con el reintegro a más tardar el 30 de septiembre de 2024, de aquellos que no se hubiesen aplicado, erogado o comprobado en la primera fecha.

El presente Anexo Técnico forma parte del Convenio de coordinación y se ajusta en todo lo conducente a las Reglas de Operación "Estrategia ALE", ejercicio fiscal 2024, por lo que "LAS PARTES", se someten al cumplimiento de las especificaciones y términos precisados en dichos documentos. En tal razón se firma por "LAS PARTES" en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 de abril de 2024.

POR "LA SISEMH"

DRA. PAOLA LAZO CORVERA
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE
JALISCO

MARÍA ELENA GARCÍA TRUJILLO
SUBSECRETARIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA DE VIOLENCIA Y
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA
JUSTICIA

POR "EL MUNICIPIO"



JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

FRANCISCO IGNACIO CARRILLO
GOMEZ
SÍNDICO SUPLENTE

MA DEL REFUGIO EUSEBIO BERNABE
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
INTERINA

JOSE GUIJARRO FIGUEROA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
HACIENDA MUNICIPAL


MA. ELENA VIZCAINO GARCIA

ENLACE ADMINISTRATIVA

COMISARIA MUNICIPAL
SEGURIDAD PUBLICA


LEONEL RAMIREZ MEDRANO

ENLACE OPERATIVO

COMISARIA MUNICIPAL
SEGURIDAD PUBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CV/SISEMH/DJ/038/2024 PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTRATEGIA "ALE", EJERCICIO FISCAL 2024